

contra la Empresa Electricidad Blanco, cuyo titular es don Abraham Blanco Justa, en reclamación por CANTIDADES, se ha dictado Sentencia "In Voce", cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Que, estimando la demanda planteada por don José Angel Jadraque Santos contra la Empresa Electricidad Blanco (Abraham Blanco Justa), sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a la mencionada Empresa Abraham Blanco Justa a que abone al demandante, don José Angel Jadraque Santos la cantidad de ochenta y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas (89.333 pts.) por los conceptos reclamados en su demanda. Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa demandada Abraham Blanco Justa, que se encuentra en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en la localidad de Alberite (La Rioja); publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 12 de abril de 1984.

El Secretario,

Procedimiento núm. 46 de 1984

EDICTO

1290

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de don Mario Argaiz Sáenz contra la Empresa Abraham Blanco Justa, en reclamación de Cantidades, se ha dictado sentencia "In Voce" en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Que, estimando la demanda planteada por don Mario Argaiz Sáenz contra Abraham Blanco Justa sobre reclamación de Cantidades, debo condenar y condeno a la mencionada empresa Abraham Blanco Justa a que abone al demandante, don Mario Argaiz Sáenz, la cantidad de noventa y una mil diecinueve pesetas (91.019 pts.), por los conceptos reclamados en su demanda, más el 10 por 100 en concepto de interés por mora.— Así por esta mi Sentencia, contra la que no cabe Recurso alguno, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 153 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Abraham Blanco Justa, cuyo paradero se desconoce y que tuvo su último domicilio en la localidad de Alberite (La Rioja); publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la ciudad de Logroño, a doce de abril de 1984.

El Secretario,

Procedimiento núm. 599 al 601 de 1984

EDICTO

1333

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de doña Laura Moreno Marrodán y dos más contra la Empresa Manuel Escribano Martínez, en reclamación de Extinción de Contratos de Trabajo, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando las demandas acumuladas planteadas por doña Laura Moreno Marrodán; doña Rosa María Moreno Marrodán y doña Gloria Garrido López, contra la Empresa Manuel Escribano Martínez, sobre Extinción de Contratos, declaro extinguida la relación laboral entre las partes y condeno a la Empresa demandada a que indemnice a las actoras en las cantida-

des siguientes: a doña Laura Moreno Marrodán: cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pts.); a doña Rosa María Moreno Marrodán: cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 pesetas.) y a doña Gloria Garrido López cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas (56.250 pts.). Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra al misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas, a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa Manuel Escribano Martínez, que se encuentra en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en la localidad de Arnedillo (La Rioja); publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño, a 16 de abril de 1984.

El Secretario,

Procedimiento núm. 1.273 de 1984

EDICTO

1293

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los presentes autos arriba referenciados, seguidos a instancia de don Fernando Ocariz Pascual contra la Empresa José Ignacio Moral Llorente, en reclamación por Cantidades, se ha dictado Sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

"FALLO.— Estimando la demanda planteada por don Fernando Ocariz Pascual contra la Empresa José Ignacio Moral Llorente, en reclamación por Cantidades, condeno a la mencionada Empresa a que abone al actor la suma de doscientas cuarenta y dos mil trescientas noventa y cuatro pesetas (242.394 pts.), por los conceptos reclamados en su demanda, más la suma de 24.239 pesetas, en concepto del 10 por 100 de interés legal por mora. Notifíquese esta Sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito del importe total de condena, a ingresar en la Cuenta de Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas en el Banco de España de esta Capital, más el depósito de 2.500 pesetas a ingresar en la Cuenta de Recursos de Suplicación, en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, todo ello, conforme a lo preceptuado en la Ley del Procedimiento Laboral vigente. Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Empresa José Ignacio Moral Llorente, que se encuentra en ignorado paradero y que tuvo su último domicilio en esta Capital; publicar en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el Tablón de Anuncios de esta Magistratura de Trabajo, expido y firmo el presente en la Ciudad de Logroño a once de abril de 1984

El Secretario,

Procedimiento núm. 602 al 604 de 1984

EDICTO

1334

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro; Magistrado de Trabajo de La Rioja,

Hago saber: Que en los autos arriba referenciados, seguidos a instancia de doña Laura Moreno Madorrán y